

REGLAMENTO INTERNO, DEL FUNCIONAMIENTO Y
ALOJAMIENTO EN EL COMPLEJO TURISTICO PESCADORES
I. PROPIEDAD DE IPAPEDI

TÍTULO I
DEL OBJETIVO
CAPITULO I
DEL OBJETO

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las condiciones que regulan la prestación del servicio, Funcionamiento Interno y el Alojamiento en el Complejo Turístico Pescadores I, propiedad del Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (Ipapedi)

DE SU MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

CAPITULO II

DE SU MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 2. La Misión es proponerse mejorar la calidad de vida del profesor universitario, sobre la base de la recreación y entretenimiento en un ambiente sano, natural, humano sin generar ningún impacto ambiental contrario a la preservación de la naturaleza.

Artículo 3. La Visión es ofrecer un espacio confortable de descanso y recreación para los profesores universitarios que mejore la calidad de vida del asociado, protegiendo y respetando la relación ambiente – naturaleza de una manera sana.

Artículo 4. Brindar un espacio confortable y agradable a nuestros asociados para el goce y disfrute junto a sus familiares.

TITULO II
DE LAS INSTALACIONES Y SU UBICACIÓN
CAPITULO I
DE LAS INSTALACIONES

Artículo 5. El Complejo turístico Pescadores I es un módulo conformado por 2 Mini suite ,9 Apartamentos Quintas y 7 Apartamentos

Mini suite: tienen capacidad para nueve (9) personas. Posee 2 habitaciones y 2 baños, 1 principal con cama queen y baño; otra habitación con cama queen y litera y un baño; un espacio sala-cocina con sofá y alcayatas.

Apartamentos Quintas: tienen capacidad para siete 7 personas. Posee 2 habitaciones y 2 baños, 1 principal con cama queen y baño; otra habitación con cama queen y litera y un baño; un espacio sala-cocina con sofá y alcayatas.

Apartamentos: tienen capacidad cada unidad habitacional de 4 personas. Posee una habitación con cama queen y litera, 1 baño, un espacio sala-cocina con sofá y alcayatas.

Artículo 6. Se encuentra ubicado dentro del Conjunto Residencial Pescadores en la carretera Morón – Coro, a 600 metros aproximadamente de la entrada al pueblo de Tucacas, estado Falcón.

TITULO III

DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL COMPLEJO TURISTICO

CAPITULO I

FUNCIONES DEL OPERADOR

Artículo 7. Mantener las edificaciones e instalaciones, equipos, muebles y decoración en perfectas condiciones de funcionamiento para el usuario turístico.

Artículo 8. Prestar el sistema de reservación de habitaciones.

Artículo 9. Realizar diariamente el mantenimiento y limpieza de las habitaciones y áreas comunes.

Artículo 10. Cumplir con las normas sanitarias establecidas en el país y debe contar con mecanismos de protección eficaces contra insectos, roedores y animales nocivos en todo el establecimiento. Se deben realizar fumigaciones periódicamente o cuando se amerite. Los productos que se utilicen deberán ser los contemplados por el Ministerio de Salud.

Artículo 11. Estar capacitado y entrenado en todo lo que concierne a prestación de servicio de turismo.

Artículo 12. Deberá llevar un libro oficial de sugerencias y reclamos,

Artículo 13. Debe mantener detrás de la puerta principal de cada unidad habitacional un inventario de los bienes que están dentro del inmueble.

Artículo 14. Debe entregar y recibir el apartamento en óptimas condiciones luego de realizar el inventario físico respectivo

Artículo 15 . Debe tener un trato respetuoso, ético y profesional con los usuarios

TITULO IV
DE LOS PLANES, TARIFAS Y SERVICIOS
CAPITULO I

DE LOS PLANES Y TARIFAS.

Artículo 16. A efectos del presente Reglamento el Complejo Turístico dispondrá de Planes, Tarifas y Servicios acorde a los días seleccionados para el disfrute, tomando en cuenta Temporadas Altas y Bajas.

Se consideran temporadas altas aquellas que comprenden Carnaval, Semana Santa, Vacaciones de Verano (del 15 de Julio al 15 de Septiembre), Vacaciones Decembrinas (del 15 de diciembre al 15 de enero)

Los fines de semana y días feriados mantienen la tarifa de temporada alta

Temporada Baja: comprende el resto del año. (Lunes a Jueves)

Artículo 17. Las tarifas estarán sujetas a cambios de acuerdo a los índices de inflación y serán establecidas por el Consejo de Administración de IPAPEDI con el visto bueno del Consejo de Vigilancia; los mismos serán informados a la comunidad universitaria con 15 días de anticipación a través de publicación en la página web de la institución

TITULO V
NORMAS DEL USO DE LAS ÁREAS DEL COMPLEJO TURÍSTICO
CAPITULO I

DEL USO DE LAS HABITACIONES Y EN GENERAL.

Artículo 18. Cada habitación será entregada en perfecto estado al Socio o usuario y así mismo deberá ser devuelta de acuerdo con las siguientes normas de convivencia dentro del Apartamento:

- * Darle un uso adecuado al área de la cocina.
- * Mantener en perfectas condiciones de limpieza el apartamento.
- * No tirar desperdicios o desechos que obstaculicen el buen funcionamiento de lavaplatos, los baños, pocetas, lavamanos.
- * El Socio o usuario se responsabiliza del material que usa en estas instalaciones.
- * No se debe colgar ropa en las ventanas, balcones, ni ningún sitio visible.
- * Parquear los vehículos en el puesto de estacionamiento asignado y no en sitios peatonales y comunes. (Los apartamentos de planta baja tienen 2 puestos de estacionamiento en frente del mismo y los apartamentos de planta alta tienen 1 puesto en el área de la piscina.

* El Complejo Turístico no se hace responsable por cualquier accidente que pueda ocurrir dentro del apartamento.

* El socio o usuario deberá esperar que su apartamento sea chequeado por el operador antes de salir del Complejo Turístico.

Artículo 19. Al solicitar cualquiera de los tipos de apartamentos se debe respetar la capacidad máxima de los mismos. No se aceptarán personas adicionales. Los niños de 8 años se consideran adultos y deben ser anexados en el listado de planilla de registro y alquiler.

CAPITULO II

DEL USO DE LAS PISCINAS.

Artículo 20.. Para un uso adecuado y responsable de la piscina se determinan las siguientes normas generales y recomendaciones:

Es obligatorio:

* Cumplir con el horario para su disfrute, el cual es de las 9:00 a.m hasta las 9:00 pm.

* Ducharse antes de entrar a la piscina.

* Bañarse en traje de baño.

* Seguir las indicaciones del personal del Complejo.

* Respetar las normas de seguridad dentro de las instalaciones.

* Respetar a los demás usuarios.

* Hacer uso de las papeleras.

* Prestar atención a las señales de seguridad de las piscina en lo que concierne al uso del tobogán.

* Los niños que no saben nadar deben llevar un dispositivo (chaleco, burbuja, etc.) adaptado a cada edad, que favorezca la flotabilidad y que mantenga su cabeza fuera del agua.

* Los niños deben ser supervisados en todo momento por su padre o su representante.

* No usar bronceadores o aceites que dañen el uso de la piscina.

* No ingerir bebidas en general, ni comer dentro y/o bordes de la piscina.

* No usar envases o recipientes de vidrios en el área de la piscina.

* En caso de que se violen algunas de estas normas y se haga caso omiso de las indicaciones se le podrá solicitar el desalojo de las instalaciones o hasta del inmueble.

* El volumen del equipo de sonido deberá ser moderado hasta las diez de la noche (10 pm), de manera de no molestar a los demás residentes; de igual manera sus conversaciones en las áreas de esparcimiento deberán acatar la moral y las buenas costumbres tanto en el inmueble como en las áreas recreativas.

No se permite:

* La entrada de ningún tipo de mascotas, excepto en casos especiales, como los perros guía.

* El uso de objetos que puedan suponer un riesgo o una molestia para los usuarios, solo excepto espacios permitidos establecidos con este fin y solo en el horario de diez de la mañana a diez de la noche.

* Correr ni empujar. Alrededor de la piscina hay que circular andando.

* Los juegos peligrosos dentro del agua, como hundir a otra persona.

* Utilizar el tobogán fuera de los espacios y horarios reservados.

* El acceso a la zona de baño de personas que sufran enfermedades dérmicas infectocontagiosas

* Tirarse de cabeza al agua de la piscina debida que la misma es de baja profundidad.

Se recomienda:

* El uso de zapatillas de baño.

* Al entrar a la piscina cuidarse que no hay elementos o personas contra las cuales se pueda chocar para entrar.

* Que los niños estén controlados en todo momento por una persona adulta, cuando se encuentren dentro del agua o alrededor de la piscina.

* No dejar que los niños pequeños jueguen cerca de los sitios no apropiados para ellos.

* Respetar un mínimo de dos horas después de las comidas y antes de bañarse.

* No entrar de golpe en el agua al bañarse por primera vez, después de comer, o después de haber tomado mucho rato el sol o de haber hecho un ejercicio físico intenso.

* El Complejo Turístico no se hace responsable por cualquier accidente que pueda ocurrir.

Artículo 21. Para el disfrute del área de parrilla, debes ser socio o usuario alojado en una de las cabañas, para ello tendrás que solicitar con el operador la parrilla.

TITULO VI
DEL REGISTRO DEL SOCIO O TURISTA
CAPITULO I

Artículo 22. El Complejo Turístico deberá utilizar un modelo de tarjeta de registro de socio, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Datos del Complejo Turístico:

* Logotipo.

* fecha

Tipo de apartamento a utilizar

Numero de acompañante

2. Datos del Socio :

* Apellidos y nombres.

* Cédula de identidad o número de pasaporte, si es extranjero.

* Edad.

* Estado civil.

* Nacionalidad.

* Dirección y teléfono del domicilio.

* Correo electrónico

* Facultad en el cual labora.

* Fecha y hora de registro y de retiro.

* Procedencia.

* Medio de transporte utilizado.

3. Datos complementarios:

* Número de habitación asignada.

* Tipo de habitación.

* Número de acompañantes .nombre y ci

* Tarifa cobrada que servirá de base para el llenado de la factura final.

* Firma del socio .

* Identificación y firma del operador al momento de registro y retiro del socio

.

Artículo 23. Las personas que laboren en el Complejo Turístico deberán estar uniformadas y portar a la vista un distintivo que lo identifique y señale la función que desempeña.

Artículo 24. Son obligaciones de los socios o usuarios del Complejo Turístico las siguientes:

1. Observar las normas fijadas por el Establecimiento.
2. No incitar acciones ilegales de ninguna índole o actividades reñidas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

Artículo 25. Los asociados o usuarios serán responsables de todas sus actuaciones, del respeto a la forma de vida, las manifestaciones culturales y étnicas y las características del entorno evitando cualquier agresión, manipulación o falseamiento, como también cualquier daño voluntario o involuntario causado al patrimonio natural y cultural.

TITULO VII

DE LOS ASOCIADOS, PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS IPAPEDI POR USO DE LOS APARTAMENTOS, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, DISPOSICIONES FINALES Y DEFINICIONES.

CAPITULO I

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 26. Son socios todas aquellas personas inscritas en el Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI) y podrán disfrutar del Complejo Turístico, siempre y cuando cumplan con los requisitos y normas establecidas en el presente Reglamento así como también en los estatutos vigentes de la Institución.

Artículo 27. Las reservaciones serán a través de vía telefónica, correo electrónico por página web y se deberá cancelar el 100% del costo a través de un depósito bancario o transferencia bancaria. Luego de realizar la reservación el asociado dispondrá de un plazo máximo para cancelar la misma de 15 días antes de disfrutar la misma. El asociado podrá hacer uso de su reservación una vez que se haga efectivo el depósito u su transferencia

Artículo 28. De no usar la semana o días reservados, deber ser notificado con por lo menos cuatro días (4) de anticipación, en este caso no se devolverá el dinero y se diferirá a conveniencia del asociado y a la disponibilidad del Complejo turístico el disfrute de su reservación, por otra parte la persona que no avise en el tiempo establecido como sanción perderá una noche de su reservación realizada. En caso de que la reservación sea de una sola noche se penalizara con el 50% del valor de la reservación. De haber un cambio de tarifa para el momento del disfrute debe cancelar la diferencia antes de dicho disfrute.

En caso que ha a un profesor tenga que retirarse antes de cumplir su disfrute se le descontara la noche y tendrá que reprogramarse en el futuro considerando los cambios de tarifas correspondiente dentro del mismo ejercicio fiscal

Artículo 29. Los socios solo podrán alquilar un máximo de dos (2) unidades habitacionales en temporada alta, no podrán usarlos para su lucro personal y no pueden ser transferidas a otra persona.

Artículo 30. Se debe dejar constancia de que los usuarios podrán ser profesores afiliados a IPAPEDI por medio carnet, último recibo.

Artículo 31. En caso de que un familiar del asociado (padres, conyugue, hijos) de un asociado deseen usar las instalaciones sin la presencia del titular, estos deben ser mayor de 21 años así mismo es necesario la autorización por escrito del socio donde se haga responsable de daños, y posibles prejuicios cometidos por su representado y notificación a el Instituto, el mismo solo tendrá derecho al disfrute de una unidad . Solo en temporada baja

Artículo 32.las reservaciones deben hacer en un lapso no mayor a tres meses antes de la fecha del disfrute

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS DE INGRESOS IPAPEDI POR USO DE LOS APARTAMENTOS

Artículo 33. El procedimiento de ingresos por parte IPAPEDI por el uso de los asociados o usuarios de los apartamentos del Complejo Turístico es el siguiente:

1. Los ingresos deben recibirse sólo con depósitos o transferencias bancarias en la cuenta de IPAPEDI destinada para tal fin, que para la fecha es la cuenta corriente del banco BANESCO No. 134-0025-3-1-0253083530 (pudiendo en el futuro abrirse otra cuenta si fuese necesario). Los ingresos recibidos en el sitio en cheque a favor de IPAPEDI deberán depositarse de forma frecuente y dentro del mes en que se está facturando. Por medidas de control y por la inseguridad existente no se aceptarán pagos en efectivo en las instalaciones del Conjunto Recreacional Pescadores I.
2. IPAPEDI debe mandar a emitir talonarios de recibos de Ingresos de Caja con un correlativo distinto para que se le entregue al asociado o visitante en el Complejo turístico, cuando entreguen el apartamento, es decir a la salida y se revise que esté en las condiciones adecuadas.
3. En nombre de IPAPEDI se generará el recibo de Ingreso de Caja (operador en sitio realizará la actividad) por el 100% que coincidirá con la correspondiente transferencia o con el depósito, en caso de existir diferencia a favor del asociado se reconocerá en la próxima reservación solo si esta se

realiza en un plazo no superior a 6 meses y la misma pasara a el fondo de mantenimiento y conservación de inmueble

4. El recibo de Ingreso de Caja debe indicar el tipo de apartamento utilizado, su número, la fecha, cuantas noches se utilizaron. Es obligatorio al momento de elaborar este recibo que el asociado presente su carnet de manera de validar si la transferencia o depósito realizado es el correspondiente.

5. El talonario de Ingreso de Caja debe contener como mínimo original y dos (2) copias con la siguiente segregación:

* Original: Cliente

* Copia 1: Contabilidad IPAPEDI

* Copia 2: Operador

6. El operador deberá emitir factura personal por sus honorarios administrativos del 40%(de acuerdo a los establecido) sobre los ingresos obtenidos en el mes inmediatamente anterior y consignarla en la sede del Instituto durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al período relacionado.

7. El Fondo de Mantenimiento y Conservación de los Inmuebles el cual se constituye con una base de bs 375 por habitación por noche ocupada mas se destinara el 25% de los ajustes de tarifas por habitación por noche para mantener este Fondo.

Para Facilitar el cálculo contable de este fondo se debe multiplicar el total de noches ocupadas por lo un factor de bs 494,44 producto del promedio ponderado mensual de los incremento de las tarifas por habitación, que el mismo puede ser revisado y ajustado cada vez que se modifiquen las tarifas

Deberá anexar a la factura una relación detallada de los ingresos reportados en el mes anterior detallando:

MONTO Bs.

FECHA CLIENTE - ASOCIADO Depósito Transf. OBSERVACIONES

7. Contabilidad llevará por separado en cuentas de ingresos y gastos los correspondientes movimientos ocasionados por esta actividad.

8. Los desembolsos correspondientes a lo de acuerdo a lo facturado por el operador y de acuerdo al apartado n°6 se considerará un gasto en cada período mensual y no podrá capitalizarse al costo de la inversión.

9. Las reservaciones efectivamente cobradas y depositadas de Pescadores I, deben contabilizarse en una cuenta de “Anticipos Recibidos de Huéspedes” y solo se registra como ingreso una vez disfrutada la estadía. Por lo tanto, las reservaciones no se pueden distribuir al Operador hasta tanto no se haya prestado el servicio.

10. En cuanto a las erogaciones se debe tener pendiente lo siguiente:

* Los gastos generados para la compra de accesorios como equipamiento de cocinas, almohadas, colchones, utensilios, entre otros, deben registrarse en el rubro de gastos.

* Con relación a la mampostería y equipamiento como neveras, enrejado, filtro de agua, planta de tratamiento, aires acondicionados, entre otros, deben mantenerse en la cuenta 14-1-15 “Activo Fijo Instalaciones Pescadores” para poder depreciarlo con un patrón de desgaste de 3 años, mientras que la inversión realizada por la adquisición de las dieciocho (18) unidades turísticas se contabilizará en la cuenta 1.3.1.01.002.

CAPITULO III

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 34. Se faculta al Consejo de Administración y Vigilancia de IPAPEDI para realizar cualquier tipo de ajuste en función de un mejor funcionamiento del Complejo.

Artículo 35. Se permite realizar alianzas estratégicas en busca de más y mejores beneficios para nuestros asociados (como ingresos extras para mayores dividendos e intercambios con otras instituciones).

Artículo 36. El Consejo de Administración está facultado para otorgar premios consistente en el disfrute de fines de semana en temporada baja en apartamentos para cuatro (4) personas .La vigencia de estos premios es por seis (6) meses y el operador podrá darle curso a un premio por semana como máximo

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37. El presente Reglamento está basado en las normas establecidas en el en los estatutos de Ipapedi vigentes, y las no previstas en este reglamento se regirán por leyes y normas actuales en la materia.

DE LAS DEFINICIONES

Artículo 38. A los efectos previstos en este Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Complejo Turístico Pescadores I: el Instituto de Previsión Social del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (IPAPEDI) tiene un Complejo Recreacional Turístico ubicado en Pescadores I, Tucacas, estado Falcón, creado con la finalidad de satisfacer las necesidades y deseos de

recreación a través de un servicio eficiente y confiable a sus asociados y público en general.

Es una Instalación abierta al asociado que facilita en forma habitual el servicio de hospedaje turístico mediante el pago de una tarifa preferencial, pudiendo prestar otros servicios de carácter complementario, de acuerdo con las especificaciones y disposiciones de desarrollo que se determinan en este Reglamento.

Operador del Complejo Turístico: persona encargada de dirigir, administrar y operar el Complejo Turístico.

Mini SUITE Aparto-Quintas y Apartamento: unidad habitacional generalmente aislada de los servicios principales del complejo turístico, pero formando parte integral del mismo y conformada por uno o más ambientes una o más habitaciones con sus respectivas camas y servicios sanitarios.

Dado en Valencia, a los 12 días del mes de agosto de dos mil quince